



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2019-00240-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone:

1.- La liquidación de crédito remitida el día 25 de febrero del año en curso por el apoderado de la parte ejecutante¹, debe ser objeto de pronunciamiento por los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, en tanto que dicha labor está dentro del marco de sus competencias, reglamentada por el artículo 8º del Acuerdo PSAA13-9984 de fecha 5 de septiembre de 2013.

2.- Con fundamento en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaria el día 8 de abril de 2021².

3.- En firme la presente providencia y cumplido lo ordenado en auto separado de la misma fecha, dictado en el cuaderno de medidas cautelares, por secretaria, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5º de la parte resolutive de la sentencia adiada 22 de febrero de 2021³, remitiendo el expediente de la referencia a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(1)

¹ Pdf. 25

² Pdf. 27

³ Audio 23 y Pdf. 24

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a501850b480f68875fb08d4ceee3c23ae9fef396a888fc232e39f4a5c55c67e

Documento generado en 16/04/2021 02:52:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>